

Santiago, 6 de enero de 2021

Señor
Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República
Presente

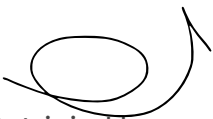
REF.: Complementa denuncia W039094/2020

En la denuncia W039094/2020 informamos a la Contraloría sobre una decisión contraria a derecho del Consejo Regional Metropolitano de Santiago (CORE), que involucra desproteger la disponibilidad de suelo agrícola con factibilidad de explotación, condición establecida en el Objetivo 4.2 de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), al permitir que 14 ha de suelo agrícola en explotación en la comuna de Colina se destinen a una Zona de Equipamiento Preferente (ZEP), donde se pretende permitir la construcción de un hospital y una serie de otros proyectos urbanos complementarios.

Pues bien, en el documento adjunto, Ord. N° 3.223/2020, se muestra que ese mismo CORE objetó un proyecto utilizando como argumento que no es coherente con la protección de la disponibilidad de suelo agrícola definida en la ERD, dejándose de manifiesto un actuar arbitrario y discrecional de ese Consejo.

Por lo anterior, dado que las políticas públicas deben ser aplicadas coherentemente y de forma no arbitraria, solicitamos a la Contraloría tener en consideración este nuevo y gravitante antecedente, al momento de pronunciarse sobre la legalidad de la decisión del CORE referida a la ZEP en Colina y que, en función de ello se instruya, si corresponde, que no es posible continuar con la tramitación de la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (MPRS-124 Hospital Zona Norte) que actualmente gestiona la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Atentamente,



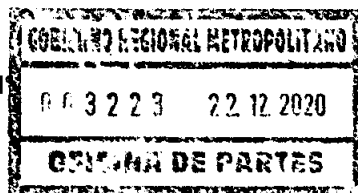
Patricio Herman Pacheco
Fundación Defendamos la Ciudad



DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
Departamento de Planificación Regional



ORD. N°



ANT.: Oficio N° 1445 Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Espejos".(Pudahuel)

MAT: Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental que indica

**DE: PATRICIO LAZCANO SILVA
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**

**A: ANDELKA VRSALOVIC MELO
DIRECTORA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN METROPOLITANA**

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Espejos", presentado por el señor Bernhard Sebastián Stohr Jackson, en representación de Espinos S.A.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de la administración del Estado se pronuncia de la siguiente forma:

Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

1. En el Capítulo 4, el titular señala en relación al Objetivo 4.2 de la ERD que "El Proyecto no alterará las condiciones actuales de los suelos", aseverando incluso que con el tiempo se podrían mejorar al estar en barbecho. Al respecto se indica, que dicho objetivo cita la disponibilidad de suelo, asunto que, dada la presunta ejecución del proyecto en cuestión,

16386128

000001



impediría tal cumplimiento, toda vez que el suelo en la práctica no estaría disponible mientras dure la operación del proyecto. Por lo que se solicita aclarar la vinculación de la iniciativa con este objetivo en particular y presentar un análisis técnico sobre la relación del proyecto con la ERD, en el marco de lo exigido en el artículo 13 del DS N° 40/2012 del MMA (RSEIA), de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Calificar como relaciones favorecedoras o perjudiciales, las relaciones que se producen entre las obras, partes o acciones del Proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD; en caso de corresponder, calificarlas como neutras (o sin relación). Para el establecimiento de dicha relación se debe tener en cuenta los efectos, características y circunstancias que generan efectos adversos (impactos significativos o no significativos) sobre las áreas de influencia del Proyecto y las medidas que se hacen cargo de éstos.
- b) Hacer mención expresa al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del Proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de facilitar la comprensión de las relaciones que establece el proyecto con los instrumentos regionales, se solicita aclarar los siguientes puntos:

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

2. Se consideran insuficientes la información revisada y presentada por el titular sobre el uso de suelo del entorno e instrumentos de planificación territorial. Al respecto se indica que es de suma importancia que el titular presente la caracterización del uso del territorio. Se sugiere utilizar "Guía para la descripción del uso del territorio en el SEIA", disponible en https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia uso del territorio.pdf Esto, con el fin de conocer la vocación de territorio en que se inserta el proyecto y las interacciones que generará con los otros usos de suelo.



3. Se solicita al Titular corregir el Área de Influencia del Proyecto en relación a la Geomorfología, toda vez que el área presentada no incluye las obras señaladas en la Declaración que se realizarán sobre el camino de acceso a la Planta, lo que afecta directamente la fase de estimación y evaluación de impactos del proyecto.
4. Se solicita al Titular corregir el Área de Influencia del Proyecto en relación a la Hidrología, toda vez que el área presentada no incluye canales y esteros colindantes directamente con el proyecto lo que afecta directamente la fase de estimación y evaluación de impactos del proyecto.
5. Se solicita al titular corregir la presentación Proyectos en evaluación del entorno, toda vez que como se ha presentado no permite vincular cartografía y listado, ni tampoco contiene información sobre el estado y operación de los mismos, lo que afecta directamente la fase de estimación y evaluación de impactos del proyecto.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Proteger la disponibilidad de suelo agrícola con factibilidad de explotación

6. Es importante destacar que este tipo de proyectos debiesen desarrollarse en terrenos de uso de suelo de bajo valor ambiental para el componente suelo, y no en terrenos de uso de suelo de tipo I, II, III y IV. Esto de modo de alinearse de forma favorable a este Objetivo Estratégico. Se debe considerar la vocación del sector en que se emplaza el proyecto, el cual es tradicionalmente agrícola al igual que la vocación de toda el área de influencia del proyecto. De esta manera, una vinculación no perjudicial del proyecto con este objetivo estratégico, dependerá de la confirmación del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) respecto de la capacidad de uso de suelo del terreno de emplazamiento.
7. De acuerdo a las medidas presentadas por el titular en esta Declaración como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), este Servicio considera insuficientes los antecedentes para evaluar que en concreto se haga cargo del impedimento de usar temporalmente la superficie clasificadas en capacidad de uso II durante la vida útil del proyecto.

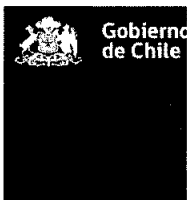


Toda vez que no identifica ni describe el o los lugares exactos donde se realizará el CAV, los antecedentes presentados no corresponden a una situación en concreto; lo que es fundamental para evaluar el compromiso adscrito, requiriéndose al menos que sea específico, concreto y detallado, que presente cronograma, plazos, estudios que avalen las variables críticas que limitan la producción de suelo y que serán mejoradas, acciones y obras a realizar, indicadores de éxito, entre otros.

8. Se considera relevante facilitar el inicio de un proceso de participación ciudadana, llevando de mejor manera el CAV suscrito. Esto, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 19.300, que señala: “Es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente”, teniendo presente que esta acción de participación es un principio de orden público en el Derecho Ambiental Chileno y, la jurisprudencia contenida en las sentencias dictadas por los Tribunales de Justicia, donde se sienta una interpretación amplia sobre la noción de carga ambiental, al mencionar que la mayoría de los proyectos que se sometan al SEIA generan beneficios sociales.

ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, REGIÓN METROPOLITANA, 2015 – 2025

9. Se consideran insuficientes los antecedentes presentados por titular referido a los vínculos de la iniciativa respecto a los lineamientos de esta Estrategia Regional, toda vez que no se hace cargo expreso de los impactos relacionados a la Línea de Transmisión y sus implicancias en la biodiversidad, incorporando por ejemplo medidas sobre colisión de aves u otras. Por lo que se solicita encarecidamente al titular soterrar la línea de Transmisión comprendida en el proyecto, a fin de ajustarse con esta estrategia aprovechando a su vez la modificación de perfil del camino de acceso que ejecutará el titular como obra permanente de este proyecto.
10. En relación a esto se solicita otorgar mayores detalles sobre las obras de ensanche de la faja de acceso, perfil propuestos, superficie afectada, usos actuales, vegetación presente,



DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
Departamento de Planificación Regional



cartografías temáticas, mejoras introducidas e impactos, a fin de conocimiento cabal de las partes y obras del proyecto.


11. El titular señala que se instalará un cierre perimetral, al respecto se solicita incluir información sobre si el proyecto contempla tratamiento paisajístico perimetral, con objetivo de insertar la planta fotovoltaica de manera armónica con el entorno rural predominante. En caso de no contemplarlo, se sugiere adoptar como Compromiso Ambiental la implementación de una franja perimetral intrapredial forestada con especies nativas. Dicha franja contribuirá a insertar de manera más armónica las instalaciones del proyecto en un entorno de características agrícolas y a su vez, contribuirá con la captura de material particulado de la atmósfera.

COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

12. En lo eventual, la instalación de una Planta de Generación de Energía no es compatible con la explotación de suelos agrícolas, se deberá adjuntar los antecedentes para la Calificación Industrial del proyecto, para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial 161.
13. Se solicita presentar el Certificado de Informaciones Previas del predio del proyecto.
14. Se solicita informa medidas para factibilizar el emplazamiento en Área de Riesgo de Origen Natural, Inundación Napas freáticas de acuerdo al PRMS, como parte de las medidas de contingencia del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


PATRICIO LAZCANO SILVA
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO


CVC / JGM / NBA
10.12.2020
Distribución:

- Archivo División de Planificación y Desarrollo (DIPLADE), GORE RMS.
- Archivo Departamento de Planificación Regional, DIPLADE, GORE RMS.

CERTIFICADO

Santiago, 17 de Diciembre de 2020

José Zuleta Bove, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, como Ministro de Fe de este Consejo, certifica que en Sesión Ordinaria N°24, celebrada el miércoles 16 de diciembre de 2020, realizada bajo la modalidad prescrita en el Dictamen N° 6.693 del 23 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; a través del Acuerdo N° 638 el Consejo acordó aprobar por mayoría de sus miembros presentes, la propuesta del Intendente Regional; analizada en la "Subcomisión Pronunciamientos Proyectos S.E.I.A"; derivada de la Comisión de Medio Ambiente, referida a Pronunciamiento Ambiental de la ejecución del siguiente proyecto ingresado al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental:

Parque Solar Fotovoltaico Espejos.	DIA	Pudahuel	Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.
------------------------------------	-----	----------	--

Esto en conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, N° 19.300, del artículo 22 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, N° 19.175, y a lo señalado sobre procedimientos en esta materia en el Dictamen de la Contraloría General de la República, N° 45.223/2015.

Se extiende el presente certificado para los fines administrativos correspondientes.



JOSE ZULETA BOVE
Secretario Ejecutivo
Consejo Regional Metropolitano de Santiago

José Fernando Zuleta Bove

SECRETARIO EJECUTIVO

Firma Electrónica Avanzada

rut: 10.843.812-6

email: jzuleta@gobiernosantiago.cl

serie: 8204659900501656032

verificar: <https://firma.digital.gob.cl/ra/getCertificates>

SECRETARÍA EJECUTIVA CORE

Dirección: Bandera # 46, piso 7 Santiago • Teléfono: 22509000 • Mail: core@gobiernosantiago.cl •
Web: www.coresantiago.cl • Twitter: @COREsantiago • Facebook: Consejo Regional Metropolitano de Santiago

070006